



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General



ORDENANZA N° 589-MPL

Pueblo Libre, 27 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: En sesión extraordinaria de la fecha, con el voto en unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar su suministro, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos;



Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que los gobiernos locales se constituyen como autoridades competentes en materia de cambio climático y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el Memorando N° 238-2021-MPL-GDU/SGGA de fecha 29 de abril de 2021 a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro e Informe N° 223-2021-MPL-GDU/SGGA de fecha 10 de mayo de 2021, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente informando que ha elaborado un Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Distrital el uso de Iluminación Eficiente y Sostenible en el distrito de Pueblo Libre que busca la reconversión tecnológica con iluminación sostenible, saludable y energía más eficiente, priorizando la recuperación del entorno urbano y ornato en armonía con el ambiente orientado a lograr un desarrollo sostenible del distrito, y que como gobierno local permite contribuir al logro de los compromisos internacionales asumidos por el



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General



estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26185 y 30352, solicitando emitir opinión técnica para proseguir con el trámite y evaluación ante el Concejo Municipal;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro mediante Informe N° 133-2021-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 05 de mayo de 2021, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente que revisado el proyecto de ordenanza encuentra conforme su contenido emitiendo opinión favorable;

Que, mediante Informes N° 102-2021-MPL-GDUA y N° 175-2021-MPL-GDUA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite a la Gerencia Municipal los informes de la Subgerencia de Gestión Ambiental que propone el Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Distrital el uso de Iluminación Eficiente y Sostenible en el distrito de Pueblo Libre, el cual hace suyo en todos sus extremos precisando que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro;

Que, mediante Informe N° 123-2021-MPL-GPP de fecha 22 de junio de 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que el Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Distrital el uso de Iluminación Eficiente y Sostenible en el distrito de Pueblo Libre, se encuentra enmarcado en la Ampliación del Plan Estratégico Institucional –AEI 04-05 por lo que se encuentra alineado a los objetivos institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 262-2021-MPL-GAJ, de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el proyecto de Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Distrital el Uso de Iluminación Eficiente y Sostenible en el distrito de Pueblo Libre sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, mediante Dictamen 009-2021-MPL/CDUA de fecha 23 de julio del 2021, recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Distrital el Uso de Iluminación Eficiente y Sostenible en el distrito de Pueblo Libre;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD DISTRICTAL
EL USO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE
PUEBLO LIBRE**

Artículo Primero.- DECLÁRASE de interés y necesidad distrital la reconversión tecnológica con iluminación sostenible, saludable y energía más eficiente, en el ámbito privado y público, priorizando la recuperación del entorno urbano y ornato en armonía con el ambiente, orientado al desarrollo sostenible del distrito de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- APRUÉBASE la iniciativa "Iluminando Familias" a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, como la estrategia municipal para la reconversión de la iluminaria pública tradicional por modelos de iluminación basada en energías sostenibles, renovables, modernas y limpias.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General



Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro y la Subgerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su sensibilización y difusión.

Artículo Cuarto.- FACÚLTASE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como en el portal electrónico de la Municipalidad: www.muniplibre.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad de Pueblo Libre

Victor Andrés Alzamora Cárdenas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURILHAAS DEL CARPIO
ALCALDE



del primer sorteo de premios, conforme a la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 267-2021-MDP/C, el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR la fecha establecida en el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 267-2021-MDP/C, de los numerales I y III.1 del Anexo I-Bases del Sorteo "Se Puntual en el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 y Llévate Fabulosos Premios" hasta el 31 de agosto de 2021 y el Primer Sorteo de Premios a realizarse el 15 de septiembre de 2021.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1978295-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban Ordenanza que declara de interés y necesidad distrital el uso de iluminación eficiente y sostenible en el distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 589-MPL

Pueblo Libre, 27 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: En sesión extraordinaria de la fecha, con el voto en unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar su suministro, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que los gobiernos locales se constituyen como autoridades competentes en materia de cambio climático y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el Memorando N° 238-2021-MPL-GDUA/SGGA de fecha 29 de abril de 2021 a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro e Informe N° 223-2021-MPL-GDUA/SGGA de fecha 10 de mayo de 2021, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente informando que ha elaborado un Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Distrital el uso de Iluminación Eficiente y Sostenible en el distrito de Pueblo Libre que busca la reconversión tecnológica con iluminación sostenible, saludable y energía más eficiente, priorizando la recuperación del entorno urbano y ornato en armonía con el ambiente orientado a lograr un desarrollo sostenible del distrito, y que como gobierno local permite contribuir al logro de los compromisos internacionales asumidos por el estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26185 y 30352, solicitando emitir opinión técnica para proseguir con el trámite y evaluación ante el Concejo Municipal;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro mediante Informe N° 133-2021-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 05 de mayo de 2021, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente que revisado el proyecto de ordenanza encuentra conforme su contenido emitiendo opinión favorable;

Que, mediante Informes N° 102-2021-MPL-GDUA y N° 175-2021-MPL-GDUA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite a la Gerencia Municipal los informes de la Subgerencia de Gestión Ambiental que propone el Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Distrital el uso de Iluminación Eficiente y Sostenible en el distrito de Pueblo Libre, el cual hace suyo en todos sus extremos precisando que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro;

Que, mediante Informe N° 123-2021-MPL-GPP de fecha 22 de junio de 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que el Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Distrital el uso de Iluminación Eficiente y Sostenible en el distrito de Pueblo Libre, se encuentra enmarcado en la Ampliación del Plan Estratégico Institucional -AEI 04-05 por lo que se encuentra alineado a los objetivos institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 262-2021-MPL-GAJ, de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el proyecto de Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Distrital el Uso de Iluminación Eficiente y Sostenible en el distrito de Pueblo Libre sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, mediante Dictamen 009-2021-MPL/CDUA de fecha 23 de julio del 2021, recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Distrital el Uso de Iluminación Eficiente y Sostenible en el distrito de Pueblo Libre;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD DISTRIAL EL USO DE ILUMINACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- DECLÁRASE de interés y necesidad distrital la reconversión tecnológica con

iluminación sostenible, saludable y energía más eficiente, en el ámbito privado y público, priorizando la recuperación del entorno urbano y ornato en armonía con el ambiente, orientado al desarrollo sostenible del distrito de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- APRUEBASE la iniciativa "Iluminando Familias" a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, como la estrategia municipal para la reconversión de la iluminaria pública tradicional por modelos de iluminación basada en energías sostenibles, renovables, modernas y limpias.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro y la Subgerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su sensibilización y difusión.

Artículo Cuarto.- FACÚLTASE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munilibre.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1978303-1

Aprueban cambio de zonificación de predio solicitado por la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, de Residencial Densidad Media (RDM) y Residencial Densidad Alta (RDA) a Educación Superior Universitaria (E3)

ACUERDO DE CONCEJO
N° 042-2021-MPL

Pueblo Libre, 27 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, con el voto en unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y el artículo 41, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ordenanza N° 2086-MML, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, dispone que las peticiones de cambio de zonificación

serán evaluadas en varias etapas, siendo que una de ellas comprende que las mismas sean remitidas a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin de que se realicen las siguientes acciones:

a) El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del FUCV – Formulario Único de Consulta Vecinal;

b) Exhibir por un período de quince (15) días hábiles en la página web institucional y en un lugar visible de la sede municipal, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada;

c) Realizar la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado.

Que, asimismo la referida Ordenanza precisa que la opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante y que si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento dentro del plazo de 30 días hábiles, se considerará como opinión favorable, pudiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima continuar con el procedimiento;

Que, dentro de dicho marco normativo, mediante Documento Simple N° 2424-2021 de fecha 07 de abril de 2021 la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a esta municipalidad el expediente de Cambio de Zonificación de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya en el que solicita el Cambio de Zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) y Residencial Densidad Alta (RDA) a Educación Superior Universitaria (E3), a fin de que en uso de sus competencias realice la consulta vecinal y emita su opinión técnica correspondiente en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, mediante Memorando N° 007-2021-MPL-SG/SGPV de fecha 03 de mayo de 2021 la Subgerencia de Participación Vecinal informa a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro que del análisis de las Consultas Vecinales realizadas se tiene que el resultado es favorable para el cambio de zonificación dentro del área de influencia;

Que, mediante Memorando N° 149-2021-MPL-GTI, de fecha 27 de mayo de 2021, la Gerencia de Tecnología de la Información informa a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro que ha transcurrido 15 días hábiles publicando el cambio de zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) y Residencial Densidad Alta (RDA) a Educación Superior (E3), en la página web institucional y a la fecha no se presentaron ninguna consulta sobre lo pretendido por el recurrente por lo que se da por culminado y retirado dicha publicación de la página institucional;

Que, mediante Memorando N° 091-2021-MPL-GCII de fecha 15 de junio de 2021, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional informa a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro que se cumplió con la publicación requerida y que no encuentra argumentos que se opongan al cambio de zonificación solicitado;

Que, mediante Informe N° 208-2021-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 24 de junio de 2021 la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente los actuados en relación al cambio de zonificación de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya de Residencial Densidad Media (RDM) y Residencial Densidad Alta (RDA) a Educación Superior Universitaria (E3) para un área de 5,303.49 m² del predio ubicado en la Avenida Paso de Los Andes N° 970-920-940, Calle J.J. Pasos N° 447, 449, 451 y Jr. Copacabana N° 370, 360, y 358, Lotes 2-3-4- de la Manzana 14 y Sublote B, de la Urbanización Cueva Buenamuerte del distrito de Pueblo Libre, inscrita en la Partida Registral N° 14438423, a efectos de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente mediante Informe N° 172-2021-MPL-GDUA de fecha 12 de julio de 2021 remite a la Gerencia Municipal su Opinión Técnica declarando procedente el pedido de cambio de zonificación de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya cumpliendo con remitir todos los actuados;